



AUTO INTERLOCUTORIO No. 337

Popayán, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ALEXANDER MAURICIO DIAZ GONZALEZ –
C.C. 76.327.052
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES
RAD: 19001310500220210012400

El señor ALEXANDER MAURICIO DIAZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.327.052, ha instaurado Acción de Tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al mínimo vital, a la igualdad, a la salud, al trabajo, a la integridad física por la antes mencionada, toda vez que no han despachado favorablemente su solicitud de pago de las incapacidades medicas posteriores a los 180 días.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor ALEXANDER MAURICIO DIAZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.327.052, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por lo tanto, al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la accionada y suministrar copia del respectivo líbello, para que en el improrrogable término de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerzan en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz a los interesado el contenido de este proveído.



NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **077** FIJADO HOY, **28 DE MAYO DE 2021** EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario